



INTERVENCION DE S.E. EMBAJADORA BEATRIZ LONDOÑO SOTO, REPRESENTANTE PERMANENTE DE COLOMBIA EN LA VI REUNION DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE MUNICIONES EN RACIMO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Señor Presidente:

Permítame felicitarlo por su desempeño como Presidente de la Sexta Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo. Para Colombia es un honor saludarlo como Estado Parte de este fundamental instrumento del Derecho Internacional Humanitario, luego de que la Convención entrara en vigor para mi país el pasado 1 de marzo.

Me es grato informarle a usted y a la Reunión de Estados Parte que mi país presentó el pasado 29 de agosto, el informe inicial bajo el capítulo de transparencia contemplado en el artículo 7 de la Convención.

Colombia toma nota del informe presentado por el Presidente bajo el título *“Informe de Ginebra sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik”*. Esperamos que la información suministrada por Colombia contribuya a brindar mayor precisión en la versión final del mismo.

Señor Presidente:

Además del compromiso que mi país ha demostrado en la aplicación de la Convención de Prohibición de Minas y cuatro de los Protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, hemos asumido con vigor las tareas de la Convención sobre Municiones en Racimo, como país plenamente comprometido con el desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

Estos instrumentos adquieren renovada pertinencia de cara a la implementación del *“Acuerdo Final para la finalización del Conflicto, y la construcción de una paz estable y duradera”*, alcanzado entre el Gobierno de mi país y las FARC-EP.

Antes de haber entrado en vigor la Convención sobre Municiones en Racimo, el Estado colombiano trabajó para promover los principios de dicha Convención y dio cumplimiento a sus disposiciones de forma práctica y voluntaria. Es así, como mi país eliminó la totalidad de sus existencias de municiones con características técnicas de tipo racimo en el año 2009.

En materia de legislación nacional, Colombia cuenta con medidas específicas que dan cumplimiento a la Convención sobre Municiones en Racimo, tales como, la ley 1604 de 2012 mediante la cual se adoptó este instrumento internacional.

Adicionalmente, Colombia cuenta con un marco legislativo amplio que le permite atender las obligaciones derivadas del referido instrumento, tales como:

- El Documento del Consejo Nacional Política Económica y Social No. 3567 de 2009 (CONPES 3567), que trata sobre la Política Nacional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)
- Y el Decreto 1019 de 2015: Por el cual se dictan las disposiciones para implementar el *“Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general”*.

Señor Presidente:

La experiencia alcanzada en la aplicación de la Convención de Prohibición de Minas nos ha permitido incrementar nuestra capacidad técnica, así como una política integral y articulada en materia de atención a víctimas, indistintamente del elemento victimizador, desde un enfoque comprehensivo con el fin de lograr la inclusión de las personas afectadas bajo principios de equidad e igualdad.

Tal como lo hemos manifestado en nuestro primer informe nacional, Colombia se encuentra adelantando el diagnóstico y establecimiento de la información correspondiente a la determinación de las posibles zonas contaminadas con restos de municiones en racimo. Lo anterior, en concordancia con la declaración interpretativa realizada por el Estado colombiano sobre este tema, al momento del depósito del instrumento de ratificación.

Teniendo presente estos elementos, Colombia reconoce los retos específicos que plantea la plena aplicación de las disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo y en ese sentido esperamos seguir contando bajo su marco con la cooperación y asistencia técnica de sus Estados Parte, en particular para la implementación de los artículos 4 y 5, según resulte aplicable.

Muchas gracias, Señor Presidente